INVITACIÓN A OFERTAR

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" INVITA A PRESENTAR OFERTA MERCANTIL DENTRO DEL CERTAMEN DE INVITACIÓN SIMPLIFICADA No. IS-897-2024 cuyo objeto es: "Prestar servicios para el diseño, planeación y ejecución del plan de intervención del riesgo psicosocial, con base en los resultados de la evaluación de factores de riesgo."

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", ICETEX, fue creado por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformado mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como una entidad financiera de naturaleza especial por virtud del artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015 vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y sometida en lo pertinente, a la vigilancia de la superintendencia Financiera de Colombia.

B. DATOS DE CONTACTO POR MEDIO DE LOS CUALES LOS INTERESADOS EN OFERTAR PUEDEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES, REQUERIMIENTOS, ASÍ COMO SUS OFERTAS MERCANTILES.

La comunicación con los interesados durante el desarrollo de la presente contratación será interactiva unicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en la cual los proponentes podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones a la presente Invitación simplificada y a los informes de evaluación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX.

En caso de indisponibilidad durante la presentación de las ofertas, los interesados deberán seguir los pasos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II en el siguiente link, so pena de incurrir en causal de rechazo:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

En ningún caso el ICETEX se hará responsable de los defectos de la plataforma tecnológica del contratista que le impidan enviar a la entidad los documentos por medios electrónicos en las distintas instancias del CERTAMEN, por lo que resulta de su exclusiva responsabilidad el precaver el cumplimiento del horario establecido y los medios electrónicos empleados para cumplir la presentación de documentos y el cumplimiento de los requerimientos de la entidad.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al CERTAMEN por canales diferentes a los mencionados no serán tenidos en cuenta en la selección.

C. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO RESPECTO DEL CUAL SE INVITA A OFERTAR.

En caso de que el ICETEX acepte una oferta en el presente CERTAMEN, el contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "Prestación de Servicios"

D. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de la contratación de la presente necesidad es la Invitación Simplificada de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1. del Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX, en el cual se establece:

> *"5.1 Modalidades de selección y su procedencia*
>
> *El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia.*
>
> *(…)*
>
> *Invitación simplificada: Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).*
>
> *Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies. (Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación).*

Igualmente, es pertinente indicar que dada la característica de los servicios a contratar se realizó la verificación y revisión de los diferentes acuerdos marcos que se encuentran vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrando que a la fecha del presente proceso, no hay existe un Acuerdo Marco de Precios y/o Instrumento de Agregación por demanda que contenga y cubra las necesidades descritas a lo largo del presente estudio previo; por consiguiente, cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, en este caso, como lo establezca el Manual de Contratación del ICETEX ya referenciado .

E. TÉRMINO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN EL EVENTO EN QUE EL ICETEX DECIDA ACEPTAR UNA OFERTA MERCANTIL:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los interesados en presentar oferta deberán sujetarse a las condiciones previstas en los términos de referencia del certamen de invitación simplificada No. IS-897-2024

G. NATURALEZA JURÍDICA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR

El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece con respecto al régimen contractual de las entidades financieras estatales que *"(…) Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley"* .

A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 frente a los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública señala que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."(…)*

El artículo 8 de la Ley 1002 de 2005 señala que *"Los actos que realice el Icetex para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."*

El artículo 48 del Acuerdo 013 del 8 de abril de 2022 *"Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones"* señala con respecto al régimen de contratación que:

> *"El Instituto, por virtud de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la Ley 1002 de 2005, y el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, es una Entidad Financiera de naturaleza especial.*
>
> *En razón a su naturaleza jurídica, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, su actividad contractual no está sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades financieras y por las reglas de contratación del derecho privado.*
>
> *Con todo, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual el ICETEX se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.*
>
> *Para el efecto, se observará el Manual de Contratación del Instituto adoptado por la Junta Directiva, el cual se encarga de disciplinar el desarrollo de su gestión contractual con arreglo a las mencionadas reglas y principios, así como los demás instrumentos relacionados que se expidan."*

La modalidad de contratación que se adelantará será por invitación simplificada teniendo en cuenta el numeral 5.1 del Manual de Contratación del ICETEX adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023, el cual establece: Numeral 5.1. Modalidades de selección y su procedencia El presente apartado, tiene por propósito presentar las modalidades de selección, y las circunstancias que determinan su procedencia

(…) Invitación simplificada

(…) Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando el presupuesto asignado sea superior a los gastos de caja menor, y hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies."

La presente invitación a ofertar no obliga a la Entidad a aceptar los ofrecimientos que se le presenten, en

consecuencia, el ICETEX podrá optar por abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público que justifiquen dicha decisión. Con todo, si se elige aceptar una oferta mercantil, dicha decisión tendrá como motivación las reglas de calificación previstas en los documentos del certamen de invitación simplificada No. IS-897-2024.

H. CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el aviso para solicitud de limitación a Mipyme fue publicado en la en la Plataforma SECOP II el día 09 de octubre de 2024 y una vez agotado el termino para presentar solicitudes, el ICETEX se permite informar que el presente certamen NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, por cuanto no se presentaron solicitudes de limitación a Mipyme, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, podrán participar en este certamen todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las figuras de consorcios, o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

I. CRONOGRAMA DEL CERTAMEN.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación del Aviso en SECOP II, para limitación a MIPYMES	09 de octubre de 2024
Solicitudes de limitación a MIPYMES SECOP II	10 de octubre de 2024
Publicación en el SECOP II de la invitación a ofertar donde se informa la limitación o no a MIPYMES y publicación de la invitación Simplificada –	11 de octubre de 2024
Se reciben observaciones a la invitación simplificada a través de SECOP II	15 de octubre de 2024
Respuesta a las observaciones por parte del ICETEX – SECOP II	16 de octubre de 2024
Adendas	17 de octubre de 2024 hasta las 7:00 pm
Cierre del Certamen de contratación y Recepción de Ofertas – SECOP II.	Día y Hora: 21 de octubre de 2024 10:30 am
Traslado de la información y documentación de los Aspectos Habilitantes del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, por el término de un (1) día, para que se presenten las observaciones a que haya lugar	22 de octubre de 2024
De las observaciones presentadas, se le correrá traslado al oferente que haya ocupado el primer lugar, para que brinde las explicaciones a que haya lugar, por el término de un (1) día	23 de octubre de 2024
Publicación de informe de requisitos habilitantes y/o solicitud de subsanación en caso de que aplique.	24 de octubre de 2024

Informe Definitivo o Acta de rechazo y verificación del oferente ubicado en segundo lugar.	25 de octubre de 2024
Comunicación de Aceptación de la Oferta – SECOP II – y/o Desierta	28 de octubre de 2024

J. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON CARGO A LAS CUALES EL ICETEX ATENDERÁ LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR DE ACEPTARSE UNA OFERTA MERCANTIL.

Será el resultante de la adjudicación, no obstante, el valor del Presupuesto Oficial estimado es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 28.236.814) incluido IVA y todos los impuestos de Ley que aplican, gastos, impuestos y demás gastos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.

Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
932	2/09/2024	50.000.000

Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 311002004021009
Valor asignado:	50.000.000

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2024	50.000.000

K. MECANISMOS PARA LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN RELATIVA A LASELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

El ICETEX publicará toda la información relacionada con el presente CERTAMEN en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en dicha plataforma estarán disponibles para consulta los estudios previos, invitación y demás documentación que se llegare a generar en desarrollo del certamen de selección.

Firmada Electrónicamente

FREDY CESPEDES VILLA
Secretario General
Ordenador del Gasto

Proyectó: Laura Naranjo Jaramillo – Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Amanda Catalina Carreño - Asesora Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Edward Fernando Moyano Montañez - Coordinadora Grupo de Contratación